

sas Grandes», sita en el paraje del mismo nombre, Diputación de La Palma, término municipal de Cartagena, cuya superficie, según el Registro, es de 5 hectáreas, 5 áreas, 23 centiáreas y 25 decímetros cuadrados, pero que, según hacen constar los miembros del patronato en la escritura fundacional, de su medición recientemente efectuada, resulta ser de 28 hectáreas, 2 áreas y 67 centiáreas, solicitando como consecuencia de lo anterior, del Registrador de la propiedad, la inmatriculación del exceso de cabida, y de este Ministerio, conforme al artículo 48 del Reglamento, autorización para llevar a cabo el procedimiento correspondiente en relación con el mismo exceso de cabida, valorándose las dos parcelas mencionadas en 14.000.000 de pesetas, totalizando por lo anterior el capital fundacional un montante de 17.600.000 pesetas.

Considerando que, de los documentos aportados, se ha de estimar, una vez estudiado su contenido, que se han cumplido las previsiones de los artículos 21 y 84 del Reglamento de 21 de julio de 1972, por cuanto aparece acreditado el programa de actuación que la fundación pretende acometer en el primer año de su vigencia, si bien en líneas generales que tendrán que ser concretadas comunicando al protectorado las becas o premios que se otorguen dentro de los treinta días siguientes a su adjudicación, apreciándose que con las rentas puede darse cumplimiento al mismo e integrándose en ellos el primer presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el primer ejercicio económico con la obligación asumida de que los gastos corrientes que se produzcan en este período serán atendidos con las rentas obtenidas.

Considerando que, establecido lo anteriormente expuesto y dado que por la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Murcia se ha informado favorablemente el expediente, se pueden estimar cumplidos todos los requisitos y trámites establecidos por las disposiciones reglamentarias, para que, con el también previo y obligado informe de la Asesoría jurídica que establece el artículo 85.1 del Reglamento de 21 de julio de 1972, pueda ser reconocida, clasificada e inscrita con el carácter de docente privada de financiación, la meritada fundación.

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por la Subdirección General de Recursos y Fundaciones y de conformidad con la Asesoría Jurídica del Departamento ha resuelto:

Primero.—Reconocer, clasificar e inscribir como fundación docente privada configurada como de financiación, la denominada «Tomás Ferro Navarro», de Cartagena, con domicilio en la finca denominada «Las Casas Grandes», sita en La Palma (Cartagena), y que ha sido constituida por don Isidoro García Ráez y otros, en escritura pública comprensiva de la carta fundacional y de los estatutos que, con fecha 23 de noviembre de 1983 y con el número 3.295 de su protocolo, autorizó el Notario del Colegio de Albacete con residencia en Cartagena, don Miguel Cuevas Cuevas.

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno a su primer Patronato integrado por las siguientes personas, de las cuales constan sus domicilios y expresa aceptación de sus cargos que, en cuanto patronos, está recogida en la escritura fundacional, conteniéndose únicamente en la memoria la designación de cargos, que deberá ser aceptada por todos los que los ostentan en la oportuna acta notarial, quedando los cargos según la mencionada memoria de la siguiente forma: Presidente, don Isidoro García Ráez; Vicepresidente, don Leandro González Murcia; Tesorero, don Fulgencio Rosique Navarro, y Secretario, don José Manuel Claver Valderas.

Tercero.—Aprobar el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el primer ejercicio económico, sin perjuicio de que deberá ser concretado el programa de actividades y estudio económico de la fundación para el primer año de funcionamiento.

Cuarto.—Autorizar a la Fundación, conforme el artículo 48 del Reglamento, para entablar el oportuno procedimiento judicial en relación con el exceso de cabida de las fincas integrantes de su patrimonio.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 22 de noviembre de 1984. P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

4711 *ORDEN de 29 de noviembre de 1984, sobre cese de actividades de centros escolares privados de Educación General Básica y Preescolar.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos por los titulares de centros privados de Educación General Básica y Preescolar, en solicitud de autorización de cese de actividades docentes.

Vistos, asimismo, los incoados por parte de los organismos competentes del Departamento relativos a centros que, de hecho, han cesado en sus actividades.

Resultando que los citados expedientes han sido tramitados en forma reglamentaria por las Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia correspondientes.

Resultando que dichas Direcciones han elevado propuesta sobre las referidas peticiones, acompañando el preceptivo informe de la Inspección Técnica en sentido favorable.

Resultando que los centros objeto de los expedientes no han recibido auxilio o subvención ninguna por parte del Estado o, en su caso, les es debidamente retirada.

Visto el Decreto 1855/1974 de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 19 de julio) que regula la autorización de cese de los centros escolares privados.

Considerando que los alumnos de los centros cuya clausura se solicita han encontrado adecuada escolarización, con lo que la continuidad de la enseñanza no se perjudica.

Este Ministerio ha resuelto: Autorizar, de conformidad con los informes emitidos, el cese de actividades de los centros privados de Educación General Básica y Preescolar que se relacionan en el anexo de la presente Orden, entrando en vigor dicho cese a partir del día de la fecha, quedando nulas y sin ningún efecto las Disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal de dichos centros; siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura de los mismos, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley General de Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de centros escolares privados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de noviembre de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982, «Boletín Oficial del Estado» del 3 de abril), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO

Provincia: Cantabria. Núm. expte.: 15.943. Municipio: Santander. Localidad: Santander. Denominación: «Tobogan». Domicilio: Gándara-Junco, 8. Titular: Guadalupe García Cabazón. Nivel que imparte: Educación Preescolar. Autorización de cese de actividades del centro en el nivel de Educación Preescolar.

Provincia: León. Núm. expte.: 12.529. Municipio: León. Localidad: León. Denominación: «Juan Lorenzo Segura». Domicilio: Juan Lorenzo Segura, 5. Titular: Teresa Escudero Fernández. Nivel que imparte: Educación General Básica. Autorización de cese de actividades del centro en el nivel de Educación General Básica.

Provincia: Madrid. Núm. expte.: 12.828. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «La Anunciación». Domicilio: Condesa de Teba, 18. Titular: Anunciación Vara Nieto. Nivel que imparte: Educación Preescolar. Autorización de cese de actividades del centro en el nivel de Educación Preescolar.

Provincia: Madrid. Núm. expte.: Sin número. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Baleares». Domicilio: Antonio Caveró, 43. Titular: Alejandro de Pablo Gutiérrez. Nivel que imparte: Educación General Básica y Preescolar. Autorización de cese de actividades del centro en los niveles de Educación General Básica y Preescolar.

Provincia: Madrid. Núm. expte.: Sin número. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Hogar 2». Domicilio: Camarena, 149. Titular: Diócesis de Madrid. Nivel que imparte: Educación Preescolar. Autorización de cese de actividades del centro en el nivel de Educación Preescolar.

Provincia: Murcia. Núm. expte.: 13.437. Municipio: Archena. Localidad: Archena. Denominación: «Parvulario». Domicilio: Calle Uruguay - Barrio Villa Rías. Titular: Paz Caruda del Olmo. Nivel que imparte: Educación Preescolar. Autorización de cese de actividades del centro en el nivel de Educación Preescolar.

Provincia: Valladolid. Núm. expte.: 12.251. Municipio: Valladolid. Localidad: Valladolid. Denominación: «Jesús y María». Domicilio: Autora, 12. Titular: Vicenta Gómez Sánchez. Nivel que imparte: Educación Preescolar y General Básica. Autorización de cese de actividades del centro en los niveles de Educación Preescolar y General Básica.

Provincia: Valladolid. Núm. expte.: 15.201. Municipio: Valladolid. Localidad: Valladolid. Denominación: «San Pedro». Do-

micilio: Penitencia, 4 bis. Titular: María del Carmen Toquero Velasco. Nivel que imparte: Educación Preescolar. Autorización de cese de actividades del centro en el nivel de Educación Preescolar.

Provincia: Valladolid. Núm. expte.: EP/171. Municipio: Valladolid. Localidad: Valladolid. Denominación: «Santa María Reina». Domicilio: Ruiz Hernández, 14. Titular: Caja de Ahorros Popular de Valladolid. Nivel que imparte: Educación General Básica (en régimen de EPA). Autorización de cese de actividades del centro en el nivel de Educación General Básica, en régimen de Educación Permanente de Adultos.

Provincia: Zaragoza. Núm. expte.: 13.890. Municipio: Zaragoza. Localidad: Zaragoza. Denominación: «Los Ruiseñores». Domicilio: Porvenir, 18-20. Titular: Rafael Ariza García. Nivel que imparte: Educación Preescolar. Autorización de cese de actividades del centro en el nivel de Educación Preescolar.

4712 *ORDEN de 9 de enero de 1985 por la que se da cumplimiento a la Sentencia de la Audiencia Nacional de 31 de julio de 1984.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo, interpuesto por la «Federación Española de Religiosos de Enseñanza», contra resolución de este Departamento, de fecha 23 de mayo de 1984, sobre Vacaciones Escolares, la Audiencia Nacional en fecha 31 de julio de 1984, ha dictado la siguiente Sentencia:

«Fallamos: Que rechazando las causas de inadmisibilidad, invocadas por la representación de la Administración del Estado, y estimando el recurso contencioso-administrativo, que al amparo de la Ley de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona, se ejercite en nombre y representación de la «Federación Española de Religiosos de Enseñanza» (FERE) frente a la resolución de 23 de mayo de 1984; de la Dirección General de Promoción Educativa del Ministerio de Educación y Ciencia, sobre vacaciones escolares de verano 1984, debemos declarar y declaramos su nulidad en cuanto a la referencia que hacemos al término "públicos" en sus artículos primero, 3, primero, 4, y tercero, 2, párrafo 1.º, y al término "público" en el artículo tercero, 1, párrafo 3.º; con expresa imposición de las costas a la Administración.»

Posteriormente fue interpuesto recurso de apelación por el Abogado del Estado contra la Sentencia anterior, habiendo sido confirmada ésta por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en fecha 3 de octubre de 1984.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada Sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de enero de 1985.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director General de Promoción Educativa.

4713 *ORDEN de 10 de enero de 1985 por la que se concede la autorización definitiva a los centros docentes privados de Educación Preescolar y General Básica que se citan.*

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes instruidos por los promotores de los centros docentes privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dichos centros, en los niveles y para las unidades que se indican, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6.º y siguientes del Decreto 1855/1974, de 7 de junio;

Resultando que dichos centros han obtenido la autorización previa a que alude el artículo quinto del Decreto mencionado;

Resultando que los expedientes de autorización definitiva han sido tramitados reglamentariamente y que, en todos ellos, han recaído informes favorables de la Inspección Técnica y de la Unidad Técnica;

Vistos: La Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6), el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10), la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo de 1975), la Orden de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio) y demás disposiciones complementarias;

Considerando que los centros docentes privados que se relacionan en el anexo antes mencionado reúnen los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, viniendo a resolver las necesidades existentes en las zonas de centros de esos niveles educativos;

Este Ministerio ha resuelto: Se concede la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento a los centros docentes privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden en los niveles y para las unidades que se indican.

La presente autorización podrá revocarse en los supuestos del artículo decimoquinto del Decreto 1855/1974.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de enero de 1985.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982, «Boletín Oficial del Estado» de 3 de abril), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Expediente: 6.529. Municipio: Badajoz. Provincia: Badajoz. Domicilio: Calle Santo Domingo, 65. Denominación: «Santa Teresa». Titular: Institución Hogar de Nazaret. Fecha de Autorización Previa: 26 de junio de 1984. Nivel: Preescolar. Núm. de unidades: Cuatro (una de jardín de la infancia y tres de párvulos). Puestos escolares: 128.

Expediente: 16.270. Municipio: Madrid. Provincia: Madrid. Domicilio: Paseo Reina Cristina. Denominación: «Retiro». Titular: Enseñanza y Formación Sociedad Cooperativa Limitada. Fecha de Autorización Previa: 26 de marzo de 1984. Nivel: Preescolar. Núm. de unidades: Dos (Párvulos). Puestos escolares: 80. EGB: Núm. de unidades: Ocho. Puestos escolares: 320.

Expediente: 16.044. Municipio: Villamuriel de Cerrato. Provincia: Palencia. Denominación: «María Auxiliadora» (antes «Ciudad Jardín Virgen del Milagro»). Titular: Congregación Hijas de María Auxiliadora. Fecha de Autorización Previa: 30 de julio de 1982. Nivel: Preescolar. Núm. de unidades: Cuatro (dos de jardín de la infancia y dos de párvulos). Puestos escolares: 160.

4714 *ORDEN de 17 de enero de 1985 por la que se modifican Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar en la provincia de Burgos.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de la Dirección Provincial del Departamento y de los Servicios de Inspección.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto modificar los siguientes Centros públicos que figuran en el anexo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de enero de 1985.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO **PROVINCIA DE BURGOS**

MUNICIPIO: ARANDA DE DUERO. LOCALIDAD: ARANDA DE DUERO.
CÓDIGO DE CENTRO: 09000131
DENOMINACIÓN: COLEGIO PÚBLICO COMARCAL "SEGUNDO DISTRITO".
DOMICILIO: PADRE JANARIZ, S/N.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISIÓN.
COMPOSICIÓN DEL CENTRO: 16 MIX. E.G.B., 2 DE PARVULOS, 2 MIX. E.E. Y 1 DIRECCIÓN F.B.
POR O.N. 28-5-80 (B.O.E. 1-12-80) SE LE DEDICÓ AL CENTRO CARACTER DE COMARCAL.
EL ÁMBITO DE COMARCALIZACIÓN ABARCA LAS SIGUIENTES LOCALIDADES: ARANDA DE HAZA, DEL MUNICIPIO ARANDA DE HAZA. LA AGUILERA, DEL MUNICIPIO LA AGUILERA. SINGUAS, DEL MUNICIPIO ARANDA DE DUERO. BAZOS DE VALDEARABOS, DEL MUNICIPIO BAZOS DE VALDEARABOS. CAMPILLO DE ARANDA, DEL MUNICIPIO CAMPILLO DE ARANDA. CASTRILLO DE LA VEGA, DEL MUNICIPIO CASTRILLO DE LA VEGA. FRESNILLO DE LAS BUEGAS, DEL MUNICIPIO FRESNILLO DE LAS BUEGAS. FUENTELESPEDE, DEL MUNICIPIO FUENTELESPEDE. FUENTENEBRO, DEL MUNICIPIO FUENTENEBRO. FUENTESPINA, DEL MUNICIPIO FUENTESPINA. GUMIEL DE MERCADO, VENTOSILLA, DEL MUNICIPIO GUMIEL DE MERCADO. MONTANGAS, DEL MUNICIPIO MONTANGAS. MILAGROS, DEL MUNICIPIO MILAGROS. MORABILLO DE ROA, DEL MUNICIPIO MORABILLO DE ROA. PARDILLA, DEL MUNICIPIO PARDILLA. QUEMADA, DEL MUNICIPIO